

PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL

La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por:

1. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres;
2. Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995);
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
4. Recomendaciones Generales y Observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará);
6. Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030, Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico);
7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
8. Código Penal Federal;
9. Código Nacional de Procedimientos Penales;
10. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
11. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
12. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
13. Ley General de Víctimas;
14. Ley Federal del Trabajo;
15. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
16. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
17. Plan Nacional de Desarrollo (PND 2025 – 2030);
18. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020 – 2024;
19. Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
20. Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;
21. Código Penal de Coahuila;
22. Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila;
23. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
24. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

25. Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
26. Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
27. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza;
28. Ley para la Emisión y Seguimiento de las Medidas de Protección para Mujeres en Situación de Violencia del Estado de Coahuila de Zaragoza;
29. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;
30. Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza;
31. Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética;
32. Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029;
33. Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023 – 2029;
34. Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública Estatal; y
35. Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Atendiendo al apartado VIII.1, inciso a) del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito Mtro. Emanuel José de Jesús Garza Fishburn Secretario de Educación, reitero el compromiso para impulsar al interior de la institución, una política de:

"CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL"

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, rechaza cualquier forma de violencia sexual que se presente en la Dependencia y en cualquier ámbito laboral.

Por otra parte, la dependencia se compromete a:

1. Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento y acoso sexual;
2. Facilitar el proceso formativo de quienes integren los órganos internos de control, los comités de ética, los subcomités y demás personal de la dependencia;
3. Fomentar una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Unidad Campo Redondo

Zona Centro C.P. 25000 Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

844 411 8810

www.seducoahuila.gob.mx

4. Promover la cultura de la denuncia y la difusión de la normatividad en materia de igualdad de género;
5. Implementar, anualmente, campañas de difusión para prevenir y erradicar el hostigamiento y acoso sexual;
6. Dar cumplimiento a las recomendaciones y órdenes de protección que emitan las autoridades correspondientes, respecto al hostigamiento y acoso sexual, que se presenten en la institución;
7. Coordinar, a través del área encargada de igualdad de género, la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual;
8. Aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y hacer sinergia y colaborar entre instituciones para su cumplimiento.
9. Asegurar la conformación del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, conforme lo establece el apartado X del Protocolo mencionado en el numeral anterior, así como el establecimiento de las condiciones para la adecuada aplicación del mismo.

Por ello, toda persona que desempeñe un cargo y/o realice una función en nombre de la Secretaría de Educación, en todo momento debe conducirse:

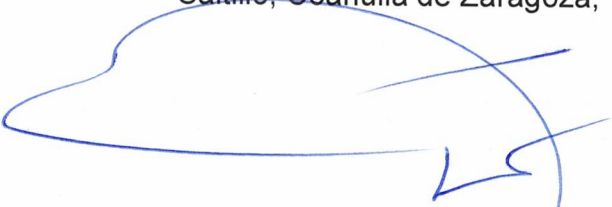
1. En apego a los principios y valores que establece el Código de Ética, en relación al Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de género, entre otros, así como a las Reglas de Integridad de la Función Pública Estatal, que considera dentro de la actuación de las personas en el servicio público, con respeto a los Derechos Humanos, sin hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado y/o a compañeros(as) de trabajo.
2. De forma digna, sin decir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que guarda relación en su función. dentro de las cuales se hace referencia de manera enunciativa más no limitativa:
 - a) Realizar silbidos, señales con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, miradas o gestos con connotación sexual;
 - b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;

- c) Manifestar de forma reiterada y sin consentimiento, directa o indirectamente, el interés sexual por una persona, ya sea de manera presencial o por cualquier medio de comunicación;
- d) Ejercer conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Presionar para obtener fotografías o imágenes en cualquier circunstancia o con el agravante de que sea en ropa íntima o desnuda;
- g) Realizar promesas para obtener un beneficio personal a cambio de favores sexuales;
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona con connotación sexual o bien. utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- j) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- k) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin su consentimiento;
- l) Exhibir o enviar a través de algún medio físico o digital contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- m) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad;
- n) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;
- o) Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o con engaños;
- p) Condicionar la obtención, permanencia y/o condiciones de un empleo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- q) Dar regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe; y

- r) Tomar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

De conformidad a lo antes expuesto, toda conducta que represente la comisión de una falta administrativa, se procederá de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad en la materia.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; 11 de agosto de 2025



MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA FISHBURN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN